

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0034-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 19 de febrero del 2024.

### VISTO:

Informe N° 004-2023-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC del 27/10/2023, de la CPC. Evelin Torres Quispicusi – Responsable de Almacén Central; Informe N° 01191-2023-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 27/10/2023, de la CPC, Jhenipher Huamán Mejía – Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística; Informe N° 1060-2023-OGAF-MDV/LC del 30/10/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Río – Director General de Administración y Finanzas; Informe N° 0623-2023-DRC-RO-GIDUR-MDV/LC del Ing. David Reyes Cruz – Residente de Obra; Informe N° 3840-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 05/12/2023, del Ing. Oscarin Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Acta N° 015-2023 del 06/12/2023; Informe N° 1208-2023-OGAF-MDV/LC del 13/12/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Río - Director General de Administración y Finanzas; Informe N° 0043-2024-OPP-MDV/LC del 01/02/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez – Director de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 01/02/2024, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 009-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 08/02/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a Reconocimiento de Deuda de ejercicios anteriores; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración y en atención al artículo 79 numeral 4.1 del último cuerpo legal citado, donde se establece que son funciones compartidas de las municipalidades distritales el de ejecutar directamente o por proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, el transporte y la comunicación del distrito.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley. El mismo que prescribe: **Artículo 43 Devengado 43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su **numeral 36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de

cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, fue aprobada la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su artículo 16 prescribe: *El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.*

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 Documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTF.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2021-GM-MDV/LC fue aprobado la Directiva N° 04-2021-MDV/LC sobre Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba el mismo que en el numeral 3.1. regula el inicio del procedimiento para el reconocimiento de las deudas provenientes de ejercicios anteriores y el numeral 3.2 establece que El Área Usuaria, Oficinas, Dependencias y otras de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba tramitará las solicitudes de las deudas provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto y forma el expediente administrativo correspondiente, elevando el expediente con un informe técnico a la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores, en adelante la Comisión, para la revisión, evaluación y verificación de la documentación. En ese sentido en las Disposiciones Específicas establece: 3.4 Procedimiento de Trámite Administrativo, 3.5. De la Comisión y Tramite para su Aprobación, 3.6. Aprobación del Reconocimiento y pago de Créditos Devengados, 3.7 Certificación de Crédito Presupuestario del Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0020-2023-GM-MDV/LC del 06/02/2023, se conforma la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2022 y Años Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y en merito a lo señalado dicha comisión realiza sus actuaciones en el marco de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, verificando los procedimientos y documentos exigidos para el reconocimiento de deuda. En ese sentido, visto los actuados, el área usuaria de la O/C N° 1711-2022, lo constituye los ejecutores del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco", respecto a la adquisición de neupreno adjudicado a la empresa Multi Metales Monrroy E.I.R.L, por el monto de S/ 31,840.00, quienes de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, emitieron el Informe N° 0623-2023-DRC-RO-GIDUR-MDV/LC mediante el cual otorgaron la conformidad a la O/S 1711-2022 y adjuntando la documentación que acredita la existencia de la deuda, y con Informe N° 3840-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 05/12/2023, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ratifica el otorgamiento de la conformidad a la O/C 1711-2022 para proseguir con el trámite de pago vía reconocimiento de deuda, requiriendo la revisión, evaluación y verificación de la

documentación por parte de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de obligaciones pendientes de pago, asimismo, manifiesta sobre la responsabilidad administrativa de la residencia e inspector del 2022 al no realizar el debido procedimiento en la recepción del bien, por lo que precisa la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad a fin de precalificar los hechos según corresponda en el marco de las garantías contempladas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, se ha verificado los procedimientos y documentos exigidos para el reconocimiento de deuda, tal es así que luego de verificar los informes técnicos emitidos por el área usuaria con las respectivas conformidades y los documentos que los acreditaron, mediante Acta N° 015-2023 del 06/12/2023, declarando viable el expediente que dentro de ello se encuentra en el ITEM 02 la Orden de Compra N° 1711-2022, (Adquisición de Apoyo Fijo de Neupreno) por el monto de S/ 31,840.00, a favor del proveedor MULTI METALES MONROY E.I.R.L., señalando que dicha acción se realizó conforme a los procedimientos señalados en la normativa competente, debiendo remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y su posterior trámite de pago, y es en ese contexto que el Director General de Administración y Finanzas, remite el expediente mediante el Informe N° 1208-2023-OGAF-MDV/LC del 13/12/2023, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto.

Que, mediante Informe N° 0043-2024-OPP-MDV/LC del 01/02/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede a la certificación de crédito presupuestario del expediente de reconocimiento de deuda por un total de S/ 31,840.00 Soles, según cuadro adjunto:

N°	N° ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	AREA USUARIA	CERTIF.	DE LA EVALUACION
01	O/C N° 1711 - 2022	MULTI METALES MONROY E.I.R.L.	ADQUISICION DE APOYO FIJO DE NEUPRENO	S/ 31,840 00	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	0256	Viable para pago
TOTAL				S/ 31,840 00			

Que, a través del Informe Legal N° 009-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 08/02/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a los argumentos expuestos concluye viable el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 1711-2022 correspondiente a la adquisición de apoyo de neopreno para el proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**, a favor de la empresa MULTI METALES MONROY E.I.R.L por el monto de S/ 31,840.00 declarado VIABLE por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 015-2023 y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000256. De conformidad a lo evaluado y sustentados en el Informe N° 0623-2023-DRC-RO-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 3840-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC e Informe N° 0043-2024-OPP-MDV/LC. Informes administrativos que constituye vinculante de conformidad al artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Recomendando continuar con el trámite correspondiente conforme lo establecido en el numeral 3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Así como se recomiende a la Oficina General de Administración y Finanzas y a sus Unidades Orgánicas cautelar los procedimientos administrativos respecto a las formalidades en la emisión del pedido – Comprobante de Salida y transcribir el acto administrativo al favorecido y a las dependencias involucradas en el presente caso y la Publicación del Acto Resolutivo de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Y remitir copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de poner en conocimiento de la Oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, los hechos advertidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 3840-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC, a fin que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la O/C N° 1711-2022, respecto a la omisión en la recepción del bien. Todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Acciones que se deben de cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 12.- Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de pago de devengados de los años anteriores y otros compromisos asumidos por la Entidad; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, por la suma de S/ 31,840.00 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), declarado viable por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 015-2023, de acuerdo al siguiente detalle y anexo que forman parte del presente expediente:

N°	N° ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	AREA USUARIA	CERTIF.	DE LA EVALUACION
01	O/C N° 1711 - 2022	MULTI METALES MONROY E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE APOYO FIJO DE NEUPRENO	S/. 31,840.00	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	0256	Viable para pago
<b>TOTAL</b>				S/. 31,840.00			

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas cautelar los procedimientos administrativos respecto a las formalidades en la emisión del pedido – Comprobante de Salida, así como realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de pago, detallado en el cuadro del artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, los hechos advertidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 3840-2023-OHE-GIDUR- MDV/LC, a fin que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la O/C N° 1711-2022, en cuanto a la omisión en la recepción del bien. Todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Acciones que se deben de cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Oficina de General de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DISTRIBUCIÓN:  
 OGAF (Adjunto Expediente)  
 USE  
 Archivo /GM

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**  
**LA CONVENCION -CUSCO**  
  
**Abog. Zoraida Llerena Delgado**  
**GERENTE MUNICIPAL**